Alguna segun que mejor y mas cum
plidamente se hus guardo y recudio
ansi al dho Antecesor como a los otros sori
vanos del numero y consejo que
an sido de la dha Villa que yo por la presente
os recivo y e por recivido al dho oficio
y al uso y exercicio del y os doy poder y
facultad para lo usar y exercer caso
que por los susodhos o alguno dellos
a el no seais admitido y es mi mdo y mando
que todas las obligaciones testamen
tos con promisos obdicilio y otras
qualesquier scrituras cartas y autos
judiciales y estrajudiciales que an
te vos pasaren y se otorgaren en la
dha ciudad y su jurisdicion a que fuere
despues y en que fuere puesto el dia
mes y año el lugar donde se otorga
ren y los testigos que a ello fueren presen
tes y vro signo de que usais como tal
escrivano aprovado valgan y hagan fee
en juicio y fuera del como cartas
y escrituras formadas y signa
das de mano de mi escrivano publico del nu
mero y q.o de la dha ciudad y por cui
tar los perjuros fraudes costas